

(R. C. de la C. 453)

## **RESOLUCION CONJUNTA 103 17 DE JULIO DE 2001**

Para fijar el Presupuesto de Gastos de las Dependencias, Divisiones y Subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico no cubiertas en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el Año Fiscal 2001-2002 y para autorizar al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales correspondientes.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Sección 1.-Se fija el Presupuesto de Gastos Especiales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico correspondiente al año fiscal 2001-2002 y se autoriza al Secretario de Hacienda a pagar de los Fondos Especiales, las cantidades que se detallan a continuación:

a) Comisión Industrial

1. Gastos Operacionales	<u>\$15,366,000</u>
Sub Total	<u>\$15,366,000</u>

b) Negociado de la Lotería

(Departamento de Hacienda)

1. Gastos de Funcionamiento	
Lotería de Puerto Rico	\$16,455,000
Lotería Electrónica	<u>\$ 2,368,000</u>
Sub Total	<u>\$18,823,000</u>
Total	<u>\$34,189,000</u>

Sección 2.-Los sueldos de los empleados y funcionarios de las agencias comprendidas en esta Resolución Conjunta serán pagados y administrados de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Retribución Uniforme, Ley Núm. 89 de 12 de julio de 1979, según enmendada, o de cualquier otro plan de retribución que se aprobase por la Asamblea Legislativa y en armonía con las normas y reglamentos establecidos por la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y de Administración de Recursos Humanos. A tales efectos, se consignan en esta Resolución Conjunta los fondos para estos propósitos. Cualquier retribución adicional a concederse a los empleados de los organismos incluidos en esta Resolución Conjunta, como resultado de aumentos de sueldos generales a otorgarse a los empleados públicos por disposiciones de ley, se

cargará a los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de funcionamiento de estos organismos.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta se conocerá como “Resolución Conjunta de Presupuesto Especiales del Año Fiscal 2001-2002”.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2001.